

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL BARRIO ARCHIPIÉLAGO DE CHILOÉ, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, **28 ENE 2016**

**VISTOS :**

- a) El Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta N° 477 de fecha 12 de junio de 2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que selecciona el Barrio Archipiélago de Chiloé, de la comuna de Punta Arenas, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
- c) El Convenio de Cooperación de fecha 18 de enero de 2016, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- d) Certificado de fecha 15 de enero de 2016, emitido por el Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, en el cual consta que mediante acuerdo N° 1603, el Concejo Municipal aprueba la suscripción del Convenio mencionado en la letra c) de los vistos.
- e) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- f) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- g) El D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2014, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

**CONSIDERANDO :**

- a) Que, el Programa de Recuperación de Barrios, regulado por el D.S N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioros urbanos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que, por Resolución Exenta N° 477 de fecha 12 de Junio de 2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se selecciona el Barrio Archipiélago de Chiloé de la comuna de Punta Arenas, para la implementación del Programa Recuperación de Barrios.

**RESUELVO:**

**1.- APROBAR** el Convenio de Cooperación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 18 de enero de 2016, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 18 de enero de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial don Fernando Haro Meneses, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la misma comuna, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 477 de fecha 12 de junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha seleccionado en la comuna de Punta Arenas, el siguiente

Nombre Barrio		Archipiélagos de Chiloé
A-B	Norte	Línea Oficial Norte, Calle Santa Juana.
B-C	Este	Línea Oficial Este, Avenida Manuel Rodríguez.
C-D	Sur	Línea Oficial Sur, Calle Goleta Ancud.
D-A	Oeste	Línea Oficial Oeste, Avenida Martínez de Aldunate.
Número de viviendas		253

Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:



**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.
- c) Prestar asesoría técnica a la MUNICIPALIDAD para la ejecución del Programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- e) Participar en la Mesa Técnica Comunal.
- f) Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa

o cuando se estime conveniente.

- g) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir a la MUNICIPALIDAD los montos necesarios para la ejecución del Programa cuando corresponda.

**QUINTO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa.

**SEXTO:** Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Nombrar una Contraparte Técnica para la, gestión del Programa en el Barrio.
2. Habilitar una oficina para el Equipo Barrial, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
4. Ejecutar directamente la implementación del Programa en el Barrio en su Fases I de "Elaboración del Contrato de Barrio", Fase II de "Ejecución del Contrato de Barrio" y Fase III de "Cierre y Evaluación", según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
5. Ejecutar la obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
6. Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
7. Ejecutar el Plan de Gestión Social a solicitud de la SEREMI, según sus lineamientos y el convenio respectivo.
8. Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa.
9. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fase I, II y III.
10. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
11. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y/o anteproyectos y en la visación de los mismos.
12. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
13. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el Barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
14. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad executora.
15. Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
16. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
17. Aportar los recursos comprometidos por el municipio, equivalentes a 5 U.F. por vivienda.
18. Aportar los recursos comprometidos como Esfuerzo Municipal Adicional.

**SÉPTIMO:** Para la coordinación del presente Convenio, actuará como contraparte técnica la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

**OCTAVO:** La ejecución del Programa en el Barrio será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución:

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Diagnóstico habitacional.
- e) Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- f) Hito inaugural.
- g) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- h) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- i) Obra de Confianza.
- j) Informe final de la fase.

**Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad executora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informes Semestrales según Plan Maestro.
- i) Informe final de esta fase.

**Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del Barrio.
- c) Registro audiovisual.
- d) Plan de gestión medioambiental.
- e) Manuales de uso y mantención.
- f) Hito de cierre del Programa
- g) Agenda futura.
- h) Informe final del Programa.

**NOVENO:** El presente instrumento entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

**DÉCIMO:** La suscripción del presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en acuerdo N° 1603, adoptado en sesión N° 115 ordinaria de la fecha 15 de enero de 2016, según consta en el certificado N° 1613 emitido por el Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

**UNDÉCIMO:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

**DUODÉCIMO:** La personería de don Fernando Haro Meneses, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2014 y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

FERNANDO HARO MENESES – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

EMILIO BOCCAZZI CAMPOS – Alcalde Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

2. El convenio que en este acto se aprueba, no genera gastos para esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**Fernando Iván Haro Meneses**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena



**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Emilio Boccazzi Campos – Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Plaza Muñoz Gamero N° 745, Punta Arenas.
- Sra. Sofía Díaz – Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Punta Arenas – Contraparte Técnica Prog. – Independencia N° 830, 1° piso. (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

En Punta Arenas, a 18 de enero de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, RUT N° 61.802.012-6, en adelante la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial don Fernando Haro Meneses, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia 722, 8° piso, Comuna de Punta Arenas; y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Emilio Boccazzi Campos, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 745, de la misma comuna, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 477 de fecha 12 de junio de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha seleccionado en la comuna de Punta Arenas, el siguiente Barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio		Archipiélagos de Chiloé
A-B	Norte	Línea Oficial Norte, Calle Santa Juana.
B-C	Este	Línea Oficial Este, Avenida Manuel Rodríguez.
C-D	Sur	Línea Oficial Sur, Calle Goleta Ancud.
D-A	Oeste	Línea Oficial Oeste, Avenida Martínez de Aldunate.
Número de viviendas		253



**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primero, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Gestionar la participación y cooperación de los vecinos y organizaciones locales existentes en el Barrio.
- c) Prestar asesoría técnica a la MUNICIPALIDAD para la ejecución del Programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- e) Participar en la Mesa Técnica Comunal.
- f) Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- g) Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención del Programa.
- h) Transferir a la MUNICIPALIDAD los montos necesarios para la ejecución del Programa cuando corresponda.

**QUINTO:** La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo del Secretario Técnico Regional del Programa.

**SEXTO:** Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

1. Nombrar una Contraparte Técnica para la, gestión del Programa en el Barrio.
2. Habilitar una oficina para el Equipo Barrial, que podrá estar ubicada en el barrio o en el municipio correspondiente.
3. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
4. Ejecutar directamente la implementación del Programa en el Barrio en su Fases I de "Elaboración del Contrato de Barrio", Fase II de "Ejecución del Contrato de Barrio" y Fase III de "Cierre y Evaluación", según los lineamientos de la SEREMI y el convenio correspondiente.
5. Ejecutar la obra de Confianza en virtud de lo especificado por la SEREMI en su respectivo convenio de transferencia.
6. Ejecutar el Plan de Gestión de Obras a solicitud de la SEREMI, previa suscripción del convenio de transferencia respectivo.
7. Ejecutar el Plan de Gestión Social a solicitud de la SEREMI, según sus lineamientos y el convenio respectivo.
8. Desarrollar acciones multisectoriales con recursos de nivel local y regional que complemente la intervención del Programa.
9. Priorizar la atención en el barrio de los servicios comunitarios tanto del área urbana como social de las Fase I, II y III.
10. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del municipio respectivo en su calidad de Presidente de dicho organismo, se compromete a gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
11. Integrar las Mesas Técnicas que formará la SEREMI con profesionales de las áreas social y urbana, principalmente asesorando el equipo executor y al Consejo Vecinal de Desarrollo en la identificación, factibilización y priorización de proyectos e iniciativas sociales, en la elaboración de proyectos y anteproyectos y en la visación de los mismos.
12. Participar activamente en las instancias del Consejo Vecinal de Desarrollo.
13. Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en el Barrio, en aquellos proyectos que se le requiera.
14. Suscribir el convenio para la ejecución de la (s) obra (s) de confianza en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad executora.
15. Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones.
16. Suscribir Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
17. Aportar los recursos comprometidos por el municipio, equivalentes a 5 U.F. por vivienda.
18. Aportar los recursos comprometidos como Esfuerzo Municipal Adicional.

**SÉPTIMO:** Para la coordinación del presente Convenio, actuará como contraparte técnica la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

**OCTAVO:** La ejecución del Programa en el Barrio será municipal, y contemplará las siguientes fases de ejecución:

**Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Estudio técnico de base, esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b) Autodiagnóstico con los vecinos.
- c) Diagnóstico compartido.
- d) Diagnóstico habitacional.
- e) Perfiles de proyectos de las obras físicas.



- f) Hito inaugural.
- g) Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- h) Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- i) Obra de Confianza.
- j) Informe final de la fase.

**Fase II: Ejecución de Contrato de Barrio.**

**Productos:**

- a) Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora, debidamente aprobado.
- b) Desarrollo del plan de gestión física de obras.
- c) Desarrollo del plan de gestión social.
- d) Plan de trabajo de CVD.
- e) Contrato y ejecución de obras físicas.
- f) Control de inicio, ejecución y finalización de obras.
- g) Plan de gestión multisectorial.
- h) Informes Semestrales según Plan Maestro.
- i) Informe final de esta fase.

**Fase III: Evaluación y cierre del Programa.**

**Productos:**

- a) Evaluación del Programa.
- b) Historia del Barrio.
- c) Registro audiovisual.
- d) Plan de gestión medioambiental.
- e) Manuales de uso y mantención.
- f) Hito de cierre del Programa
- g) Agenda futura.
- h) Informe final del Programa.

**NOVENO:** El presente instrumento entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos del Barrio seleccionado.

**DÉCIMO:** La suscripción del presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en acuerdo N° 1603, adoptado en sesión N° 115 ordinaria de la fecha 15 de enero de 2016, según consta en el certificado N° 1613 emitido por el Secretario Municipal (S) de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

**UNDÉCIMO:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por las partes y el CVD.

**DUODÉCIMO:** La personería de don Fernando Haro Meneses, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2014 y la personería de don Emilio Boccazzi Campos, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas consta en la sentencia y en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, ambos de fecha 01 de Diciembre de 2012.



  
  
**ALCALDE**  
**EMILIO BOCCAZZI CAMPOS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

  
  
**FERNANDO HARO MENESES**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

